



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-C
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDLA/CM

La Arena, 22 de Marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Marzo del 2023, el pedido de información presentado por LA Regidora Aurora Elena Torres Silva y Regidor Andy Sullón Coveñas con Expediente con N° de Registro N°0921 - N°1060 y N°1061 y José Julio Fernández Sernaquè con Expediente con Registro N°0875 presentado a través de la unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de La Arena, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.194º de la Constitución Política del Perú, la Estructura Orgánica de gobierno local, la conforman el Concejo Municipal como órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, según el Art.9º INC.22) DE LA Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433 a la letra dice:

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad: Para tal efecto, la municipalidad, les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario.

El Concejo Municipal está facultado para:

- i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% del total de miembros hábiles de concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.
- ii. Solicitar al alcalde o al gerente municipal, información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones e control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República, así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al concejo municipal, merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-C
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDLA/CM

La Arena, 22 de Marzo de 2024



Tribunal Constitucional, que debe considerarse que, en tanto estos pedidos se realicen con fines de fiscalización requieren de una adecuada motivación. Además, debe tenerse presente que en mérito a su función de fiscalización, los pedidos que los regidores formulen no se limitan a la reproducción de información existente, sino que podría demandar la creación de información no existente, como por ejemplo; a elaboración de informes de la unidad orgánica objeto de fiscalización,.

Que, en el caso de autos la pretensión constituye un pedido de información que difiere jurídicamente el derecho a la información; en consecuencia corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender al pedido de los regidores solicitantes AURORA ELENA TORRESSILVA, ANDY SULLON COVEÑAS Y JOSE JULIO FERNANDEZ SERNAQUE.

Que, mediante INFORME N°062-2024-MDLA-GAJ, la Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que el Concejo Municipal en ejercicio de sus propias funciones AUTORICE Y ATIENDA, el pedido de información solicitada por los REGIDORES AURORA ELENA TORRES SILVA, ANDY SULLON COVEÑAS, JOSE JULIO FERNANDEZ SERNAQUE, para efectos de fiscalización.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y estando lo acordado por el tercio del Concejo Municipal,

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y ATENDER, el pedido de información solicitado por la Srta. AURORA ELENATORRES SILVA, SR. ANDY SULLON COVEÑAS, SR. JOSE JULIO FERNANDEZ SERNAQUE, para efectos de fiscalización.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que el SR. ANDY SULLON COVEÑAS, SRta. AURORA ELENA TORRES SILVA Y SR. JOSE JULIO FERNANDEZ SERNAQUE, después de entregada la información por las áreas pertinentes, informen al Pleno del Concejo, los resultados de sus funciones de fiscalización.

ARTICULO TERCERO: Encargar a las áreas pertinentes atender el pedido de información solicitado.

ARTICULO CUARTO: Encargar, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo para los fines consiguientes, a la Oficina de Tecnologías e la Información la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO DISCO JUAREZ
ALCALDE